

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 29484/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratos de Obras

Concejalía Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que, con fecha 11 de septiembre de 2023, se emite el Acta de Replanteo Previa correspondiente al proyecto, en la que se señala que:

“(..)

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, realizada la inspección del terreno, se desprende la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos básicos contemplados en el proyecto, siendo FAVORABLE el resultado de tal comprobación.

(..)”

SEGUNDO.- Que, con fecha 16 de febrero de 2024, se suscribe el proyecto de obra por el Arquitecto D. Samuel De Wilde Calero (C.O.A.G.C. 3228), que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de las prestaciones y definen sus calidades de conformidad con los requisitos que, para este contrato, establece la normativa aplicable, adecuándose a las exigencias de su objeto y a la normativa vigente, en virtud de los artículos 122 y 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO.- Que, con fecha 22 de mayo de 2024, se emite informe por la Jefa Acctal. del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sobre la disponibilidad del suelo necesario para la ejecución de la obra en los siguientes términos:

“(..)

- Que la actuación a desarrollar consiste en la ejecución de las obras necesarias para



la remodelación de los miradores del El Guriete, La Sorrueda, Ingenio y Las Tederas, para la mejora de la prestación de servicios de visita y confort al público, generar imagen de “marca” y potenciar su uso como observatorios estelares.

- *Que consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, cuya última rectificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20/12/2021, los inmuebles en los que se va a realizar la actuación se corresponden con:*

Mirador de la Sorrueda:

- *Nombre de la finca: MIRADOR DE LA SORRUEDA*
- *Signatura Inventario: 264*
- *Referencia Catastral: 35023A010009840000GF – POLÍGONO 10 PARCELA 984*

Mirador El Guriete:

- *Nombre de la finca: MIRADOR EL GURIETE*
- *Signatura Inventario: 159*
- *Referencia Catastral: 35023A007001780000GQ y 35023A007001850000GF POLÍGONO 7 PARCELA 178*

Mirador de Ingenio:

- *Nombre de la finca: MIRADOR DE INGENIO*
- *Signatura Inventario: 270*
- *Referencia Catastral: 35023A010009860000GO- POLÍGONO 10 PARCELA 986*

Mirador Las Tederas:

- *Nombre de la finca: AULA DE LA NATURALEZA, MIRADOR DE LAS TEDERAS*
- *Signatura Inventario: 214*
- *Referencia Catastral: 35023A009006040000GA- POLÍGONO 9 PARCELAS 604-302*

- *Que se comprueba que los espacios a intervenir en el referenciado proyecto están actualmente abiertos al uso público y que en el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santa Lucía, aprobado definitivamente por sendos acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2.003 y 20 de julio de 2.006 (BOC de fecha 19 de julio de 2.004 y 14 de noviembre de 2.008; y en BOP de fecha 29 de octubre de 2.004 y 6 de febrero de 2.009 respectivamente), aparecen clasificados como:*

Mirador de la Sorrueda: SRPA-M, Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías.

Mirador El Guriete: SRPP-T, Suelo Rústico de Protección Paisajística de Transición.

Mirador de Ingenio: SRPP-M, Suelo Rústico de Protección Paisajística de Medianías.

Mirador Las Tederas: SRPA-M, Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías.



siendo el uso previsto, una vez se acometan las obras, compatible con las determinaciones del citado instrumento de planeamiento.

- *Que, realizada petición de informe de compatibilidad urbanística a los Servicios de Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se ha emitido informe del arquitecto del Servicio de Gestión y Disciplina urbanística con fecha 11/10/2023, en el que establece que las obras contenidas en el proyecto son compatibles con el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.*

- *Que de conformidad con el artículo 2.3 e) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los Equipamientos son la categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo.*

- *Que, por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, como uno de los servicios de competencia municipal, cuya responsabilidad de adecuada prestación tienen atribuida los Ayuntamientos entre otras, la Promoción de la cultura y equipamientos culturales e Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

- *Que, en consecuencia, a efectos del replanteo del proyecto, de acuerdo con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprecia la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras detalladas en el citado documento técnico.*

(...)”

CUARTO.- Que, con esa misma fecha, se emite Informe de supervisión del proyecto de la obra **“REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”** por la Jefa Acctal. del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Dña. Cristina Cano Ramírez.

QUINTO.- Que, por Decreto nº 2024-3181 de la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 23 de mayo, se aprueba el proyecto de la obra **“REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**.

SEXTO.- Que, con fecha 15 de julio de 2024, se emite informe por la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que se indica de forma literal lo siguiente:

(...)



A los efectos de iniciar la tramitación anticipada del contrato denominado “Remodelación de los Miradores de Santa Lucía de Tirajana” (043/2023) Expte. 29484/2023, se podrá iniciar por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. (446.877,09 €), I.G.I.C. incluido, considerando que en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 se ha incluido el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago del contrato, estando por tanto su adjudicación condicionada a la efectiva aprobación definitiva del presupuesto. La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que financiarán el contrato correspondiente.

Lo que se informa a los efectos de iniciar el expediente de contratación por tramitación anticipada, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a la aprobación del expediente de contratación, cuando se comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el contrato en cuestión.

(...)

SÉPTIMO.- Que, con fecha 22 de julio de 2024, se emite informe propuesta por la Jefa Acctal. del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras y por la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al objeto de justificar la contratación de la obra denominada “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**”, mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada, del que cabe destacar lo siguiente:

(...)

1) Objeto del contrato:

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras necesarias para la remodelación de los miradores de El Guriete, La Sorruda, Ingenio y Las Tederas, para la mejora de la prestación de servicios de visita y confort al público.

(...)

5) Necesidad e idoneidad: Vistas las características del contrato y que el Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para ejecutar el mismo, se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización del mismo, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido por las siguientes razones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de LCSP, se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para satisfacer las necesidades a cubrir, ya que se hace necesario rehabilitar los miradores para mejorar los servicios a los visitantes, haciendo de la visita una experiencia más completa.



6) *Proyecto de Obras: Por parte de un técnico redactor externo se ha procedido a la elaboración de un proyecto que contempla la ejecución de las obras necesarias.*

Los trabajos propuestos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, y presupuesto base de licitación de la parte de obra es inferior a 500.000,00 €, por lo que no es preceptivo el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP.

7) *Lotes: No se establecen*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de LCSP, se establece un único lote ya que, debido a las características, naturaleza de la obra y sobre todo a la situación geográfica de los miradores, se considera técnica y económicamente más eficiente la ejecución de la obra por parte de una sola contrata, ya que la especial lejanía de los miradores respecto de los centros urbanos e industriales de la isla, resulta poco rentable a las contratas la ejecución de lotes por separado. Por otra parte, aunque el presupuesto de proyecto se desglose la obra civil por cada mirador, por razones de eficiencia en la obra los capítulos de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud se encuentran unificados, por lo que no se establecen partes del contrato como unidades completas las cuales puedan incluirse en un lote determinado.

8) *Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto base de licitación máximo del contrato, asciende a:

· Presupuesto de ejecución por contrata (PEC), sin IGIC, asciende a CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS con CATORCE CÉNTIMOS (417.642,14 €).

· I.G.I.C. aplicable (7 %) VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.234,95 €).

· Presupuesto de ejecución por contrata (PEC), IGIC incluido: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS con NUEVE CÉNTIMOS. (446.877,09 €).

El presupuesto de ejecución material de la obra a contratar se encuentra desglosado en la medición y presupuesto que forma parte del correspondiente proyecto de obra, e incluye todas las prestaciones a realizar por el contratista.

9) *Financiación:*

El presente contrato se financia con cargo al Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN)

Consta en el expediente informe de la Intervención General, de fecha 15/07/2024, en el que se establece "A los efectos de iniciar la tramitación anticipada del contrato denominado "Remodelación de los Miradores de Santa Lucía de Tirajana" (043/2023) Expte. 29484 /2023, se podrá iniciar por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL



OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. (446.877,09 €), I. G.I.C. incluido, considerando que en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 se ha incluido el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago del contrato, estando por tanto su adjudicación condicionada a la efectiva aprobación definitiva del presupuesto.

Se prevé su abono total en las anualidades 2024-2025.

10) Duración del contrato.

10.1. Plazo máximo de ejecución:

SEIS (6) MESES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Se establece dicha duración del contrato según el Plan de Obra incluido en el Proyecto de Ejecución, el cuál ha sido calculado en función del volumen de unidades de obra a ejecutar, así como la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para su ejecución.

Dicho plan de obra establece un plazo de ejecución para cada mirador de tres meses, por lo que para cumplir el plazo de ejecución, la contrata tendrá que planificar la ejecución simultánea de dos miradores en los primeros tres meses y los otros dos en los dos siguientes, pudiendo presentar un plan de obra alternativo para la ejecución de los cuatro miradores en los seis meses.

10.2. Plazos parciales:

La ejecución del contrato está sujeta al cumplimiento de los plazos parciales que se establezcan en el programa de obra que presente el Contratista adjudicatario y sea aprobado por esta Administración. En su defecto, estará sujeta a los plazos parciales establecidos en el planning de obra que forma parte del proyecto.

10.3. Prórrogas:

No se establecen.

11) Procedimiento de adjudicación:

Tipo de tramitación: anticipada

Tipo de procedimiento: abierto simplificado

Sujeto a regulación armonizada: NO

(...)

Por todo lo anterior,

SE PROPONE



PRIMERO.- INICIAR el expediente para proceder a la contratación del contrato de obra denominado “Remodelación de los Miradores de Santa Lucía de Tirajana”, mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto simplificado, y NO sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- PROCEDER a publicar el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO.- DESIGNAR como responsable del contrato a Dña. Wendolina Bordón González.

Se procederá a designar las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud antes de la adjudicación del contrato.

Representante de la Administración a los efectos de la recepción de la obra: Jefatura del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.

(...)”

OCTAVO.- Que, por Decreto nº 2024-4437, de fecha 23 de julio de 2024, de la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se inicia el expediente de obras denominado “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023**) mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada.

NOVENO.- Que, en base al informe propuesta de criterios a incluir en el PCAP para la contratación de esta obra, de la Jefa Acctal. del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras y por la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 22 de julio de 2024, se elabora, por el Servicio de Contratación, la propuesta de PCAP para la contratación de la obra “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023**), en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, adecuándose a las exigencias de su objeto y a la normativa vigente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 3 de enero de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

(...)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 euros), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36 euros).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 euros y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2024.

(...)”

No obstante, en virtud del Decreto número 2023-4634, de fecha 17 de junio, se delega en la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen, entre otras, las facultades inherentes al órgano de contratación para las citadas materias, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno. Por lo que el órgano de contratación resulta ser éste último.

II.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local así como art. 11 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.
- Art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5108 de 25 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de julio de 2024.



En virtud de lo expuesto, la Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto Nº 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de obras denominado “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484 /2023**), mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente propuesta (**ANEJO**) de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra denominada “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484 /2023**), que regirá el procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Interesar del Servicio de Contratación, que se continúe con la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, hasta la contratación del presente expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN	4
I. CLÁUSULAS GENERALES	6
1. OBJETO DEL CONTRATO	6
1.1. Descripción.....	6
1.2. División en lotes.....	6
1.3. Tipo y naturaleza del contrato	6
1.4. Tipo de tramitación y procedimiento	6
1.5. Número de expediente.....	7
1.6. Clasificación de la obra	7
1.7. Documentos con carácter contractual.....	7
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	8
3.1. Normativa aplicable	8
3.2. Jurisdicción competente y régimen de recursos	8
3.3. Cómputo de plazos	9
4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	9
4.1. Capacidad de obrar y medios para acreditarla.....	9
4.2. Solvencia requerida y medios para acreditarla.....	10
4.3. Actuación mediante representante.....	11
4.4. Adscripción de medios personales o materiales específicos	12
5. CLASIFICACIÓN DE LAS LICITADORAS.....	12
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
6.1. Presupuesto de licitación.....	12
6.2. Precio del contrato.....	13
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICIDAD	13
8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	13
9. REVISIÓN DE PRECIOS	13
10. PLAZO DE EJECUCIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y PRÓRROGA	14
10.1. Plazo de ejecución.....	14
10.2. Plazos parciales	14
10.3 Ampliación del plazo de ejecución	14
10.4. Prórrogas	14
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	14
11.1. Criterios de adjudicación.....	14
11.2. Criterios de desempate	15
11.3. Ofertas anormalmente bajas	17
11.4. Garantía Provisional.....	18

Cód. Validación: AFESWx2M63FNGDQW6KHF46Y7J
 Verificación: https://santaluçiaetirajana.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde el portal de
 Gestión de Publicación



12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y OTRAS DETERMINACIONES.....	18
12.1. Forma de presentación.....	18
12.2. Plazo de presentación.....	19
12.3. Examen de los pliegos y documentación complementaria.....	19
12.4. Aceptación de los pliegos y condiciones y efectos de la presentación de candidaturas.....	20
12.5. Características de las ofertas.....	20
12.6. Variantes o alternativas.....	21
12.7. Confidencialidad del contenido de las proposiciones.....	21
13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	21
14. MESA DE CONTRATACIÓN.....	23
15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	23
16. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	24
17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	24
18. GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y MODOS DE CONSTITUCIÓN.....	25
19. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	26
20. ADJUDICACIÓN.....	30
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	31
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	31
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
22. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR...31	31
23. PROGRAMA DE TRABAJO.....	32
24. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.....	33
25. DIRECCIÓN DE LA OBRA y responsable del contrato.....	33
26. PERSONA DELEGADA DE LA CONTRATISTA.....	35
27. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.....	35
28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	45
29. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.....	45
30. ABONOS AL CONTRATISTA.....	47
31. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	49
32. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	49
V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN DE LA CONTRATISTA.....	50
33. SUBCONTRATACIÓN.....	50
34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.....	50
35. CESIÓN DEL CONTRATO.....	50
VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	51
36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	51
37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	51
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	51
38. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	52
39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	53
40. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.....	54
41. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	55

Cód. Validación: AESWx2M3FN3GDQW6K4F546Y7J
 Verificación: <https://santalucaidetrabajo.sedelectronica.es/portal-torrejona>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona



42. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.....55
ANEXOS.....56



CUADRO RESUMEN

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras necesarias para la remodelación de los miradores de El Guriete, La Sorruda, Ingenio y Las Tederas, para la mejora de la prestación de servicios de visita y confort al público.

2.- LOTES:

No se establecen lotes.

3.- FINANCIACIÓN:

El presente contrato se financia con cargo al Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN).

4.- CODIFICACIÓN CPV:

El código CPV para la presente obra es:

45000000-7 Trabajos de construcción.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación y para la totalidad de las obras asciende a la cantidad de:

- Presupuesto sin IGIC: **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (417.642,14 €)**
- IGIC aplicable (7 %): **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.234,95 €)**
- Presupuesto con IGIC: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (446.877,09 €)**

6.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: **Anticipada.**

Procedimiento de adjudicación: **Abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.**

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- **Criterio económico evaluable mediante la utilización de fórmulas:**
 - **Precio:** de 0 a 100 puntos.

Cód. Validación: AESW42M3FNGDQW6KH546YJJ
Verificación: <https://santia.ucid.es/irajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de **SEIS (6) MESES**.

9.- GARANTÍAS:

8.1.- Garantía Provisional: No se exige

8.2.- Garantía Definitiva: Se exige un 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC.

8.3.- Garantía Complementaria: En el caso de adjudicarse a ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados, se prestará garantía complementaria por importe del 5% de la oferta seleccionada.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS:

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

11.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 101 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta que el **valor estimado total del contrato asciende a CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (417.642,14 €)**, para concurrir a la presente licitación NO se requiere que las candidatas se encuentren debidamente clasificadas.

12.- SUBCONTRATACIÓN:

Se admite la subcontratación conforme al artículo 215 de la LCSP, y no se establecen partes o trabajos del contrato que deban ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece, como condición especial de ejecución del contrato, de carácter social, el compromiso de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable, de que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores, sin que la medida pueda suponer el despido o reducción de jornada de los actuales trabajadores de la empresa, se incorporará a la empresa adjudicatada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo y siempre que reúnan las condiciones de idoneidad física y de capacidad necesarias para el desempeño de sus funciones, como:

- Parados de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Mujeres (en especial víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.

Cód. Validación: AESW2M3FNG050V9K1F547J06
Verificación: <https://santaluaciadetrasmiera.sede.sicp.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Internet
del Ayuntamiento de Santalucía de Trasmiera | Página 4 de 71



I. CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Descripción

El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**”, y consiste en la ejecución de las obras necesarias para la remodelación de los miradores de El Guriete, La Sorruda, Ingenio y Las Tederas, para la mejora de la prestación de servicios de visita y confort al público.

El referido objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

45000000-7 Trabajos de construcción

1.2. División en lotes

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de LCSP, se establece un único lote ya que, debido a las características, naturaleza de la obra y sobre todo a la situación geográfica de los miradores, se considera técnica y económicamente más eficiente la ejecución de la obra por parte de una sola contrata, ya que la especial lejanía de los miradores respecto de los centros urbanos e industriales de la isla, resulta poco rentable a las contratas la ejecución de lotes por separado. Por otra parte, aunque el presupuesto de proyecto se desglose la obra civil por cada mirador, por razones de eficiencia en la obra los capítulos de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud se encuentran unificados, por lo que no se establecen partes del contrato como unidades completas las cuales puedan incluirse en un lote determinado.

1.3. Tipo y naturaleza del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 13, en relación con el artículo 25, ambos de la LCSP, el contrato regido por este pliego, para la ejecución de la obra denominada “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023) es contrato de obra, de carácter administrativo.

1.4. Tipo de tramitación y procedimiento

En atención a las circunstancias que concurren en el presente caso, la tramitación y el procedimiento para la adjudicación del contrato objeto de este pliego son los siguientes:

- Tipo de tramitación: **Anticipada.**
- Tipo de procedimiento de adjudicación: **Abierto simplificado.**
- Sujeto a regulación armonizada: **No.**
- Medio de tramitación: **Electrónica.**

Cód. Validación: AESWx2MC3FNGDQW6E#F546Y7J
Verificación: <https://santaluaciadetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona
Página 15 de 71



De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, se justifica la selección del procedimiento abierto simplificado en atención al valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la misma ley.

1.5. Número de expediente

29484/2023. El expediente formado para la adjudicación del contrato de obra objeto de este pliego se aprueba por el órgano de contratación mediante Decreto de fecha ___ de _____ de ___.

1.6. Clasificación de la obra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 de la LCSP, la presente obra se clasifica, según su objeto y naturaleza, en el grupo siguiente:

- a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

1.7. Documentos con carácter contractual

Tienen carácter contractual este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), el Proyecto de Obra redactado y aprobado al efecto, los cuadros de precios, la oferta presentada por la adjudicataria, así como todas aquellas otras condiciones que sean ofrecidas por la licitadora que resulte adjudicataria y supongan mejoras para el Ayuntamiento de las condiciones establecidas para este contrato.

Un ejemplar de este PCAP será firmado por la adjudicataria al tiempo de la formalización del contrato, del que formará parte.

En caso de discrepancia o contradicción entre el presente pliego y cualquier documento contractual, prevalecerá lo establecido en este PCAP, que determina los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

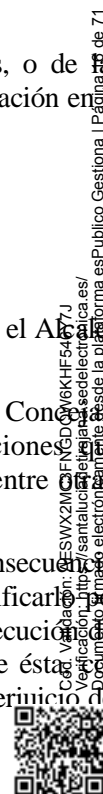
El desconocimiento del presente pliego, del PPTP, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la contratista de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es el Ayuntamiento – Presidente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, en virtud del Decreto número 2023-4634, de fecha 17 de junio, se delega en la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen, entre otras, las facultades inherentes al órgano de contratación.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como su sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del



derecho de la contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. Todo ello en virtud de los artículos 190 y 191 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a las contrataciones en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. Normativa aplicable

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1.a) de la LCSP, quedando sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y al Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a los Reales Decretos y al Reglamento General citados. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente PCAP. El presente PCAP y el PPT correspondiente, constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para las partes.

Además, subsidiariamente, son de aplicación los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), y sus normas complementarias.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo su contenido de aplicación a las licitadoras a la adjudicataria, así como a la entidad contratante.

3.2. Jurisdicción competente y régimen de recursos

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que se susciten, en su caso, en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos regulados por este pliego, por tratarse de contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cód. Validación: AFE5WZ2MC3F00DDW6K-F546Y7J
Verificación: <https://sedelectronica.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 71



No obstante, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

Asimismo, las licitadoras se deberán someter a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles correspondiente al domicilio donde se realiza el objeto del contrato, de cualquier orden para las incidencias y cualquier controversia que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En cuanto al régimen de invalidez y de recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I del Libro Primero de la LCSP.

Los actos que se dicten durante la licitación y contratación regulada por este PCAP, **NO** son susceptibles de ser impugnados mediante el recurso especial regulado en el Capítulo V, del Libro Primero de la LCSP.

3.3. Cómputo de plazos

Con respecto al cómputo de plazos, la disposición adicional duodécima de la LCSP establece que: *“Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”*.

En relación a los días hábiles e inhábiles, el artículo 30.8 de la LPAC, determina que *“La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas”*.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En virtud del artículo. 65.1 de la LCSP, sólo podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica requerida.

4.1. Capacidad de obrar y medios para acreditarla

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o fundacionales, les sean propios.

Cód. Validación: AFSW203FNGDQW5KHF546Y7J
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.es



Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP o declaración jurada o certificación de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Los certificados de inscripción que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

4.2. Solvencia requerida y medios para acreditarla

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, por ser una obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, para concurrir a la licitación objeto de este PCAP, no se requiere que las candidatas se encuentren debidamente clasificadas. No obstante, las empresas licitadoras podrán justificar la solvencia requerida mediante la acreditación de encontrarse debidamente clasificadas como contratistas de obras:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
G) Viales y pistas	6. Obras viales sin cualificación específica	3

O mediante, los documentos que se expresan a continuación:

- **Solvencia económica y financiera requerida y medio para acreditarla:**

La solvencia económica mínima que se exigirá a las candidatas será contar con un **volumen anual de negocio**, o volumen anual de negocio en el ámbito del objeto del contrato, igual a una vez y media el valor estimado del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función



de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que asciende, sin incluir el IGIC, a **626.463,21 €**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia profesional o técnica exigida y medios de acreditación:**

a. Contar con **experiencia en la ejecución de obras del mismo grupo o subgrupo más relevante de clasificación** que la obra referida en el presente contrato, en el curso de los cinco últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, que, sin IGIC, asciende a **292.349,50 €**.

Se acreditarán con certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Si el certificado es expedido por entidad del sector público deberá ser expedido y visado por órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el certificado estará expedido por éste. En el caso de no disponer de certificado, se acreditará mediante declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (fotos, contratos, etc.).

b. Contar con al menos **un/a técnico/a con categoría de grado de construcción: Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico Industrial, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas y otra titulación equivalente** que pueda acreditar conocimientos relacionados con el objeto del contrato, en atención a las características de la obra para ejercer las labores de jefe/a de obra.

Se acreditará mediante la presentación de declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2, de la LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 €, cuando la candidata sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios: el punto b anterior.

4.3. Actuación mediante representante

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El representante de la empresa propuesta como adjudicataria deberá solicitar de la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación, con carácter previo a la presentación de la misma; de tal orden que en el plazo concedido para aportar la documentación previa a la adjudicación deberá haber obtenido el correspondiente bastanteo.

Cód. Validación: 202303211631NCGDQW6K4F546Y7J
Verificación: <https://sede.mplu.sectra.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



4.4. Adscripción de medios personales o materiales específicos

Para la ejecución del contrato de referencia, y para la prestación de la obra, es obligatoria la adscripción de un Encargado/a de obra con experiencia en obras similares de al menos diez años.

Se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable con listado de obras indicando nombre de la obra, localización y promotor.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS LICITADORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 101 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta que el **valor estimado total del contrato asciende a CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (417.642,14 €)**, para concurrir a la presente licitación NO se requiere que las candidatas se encuentren debidamente clasificadas.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación y para la totalidad de las obras asciende a la cantidad de:

- Presupuesto sin IGIC: **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (417.642,14 €)**
- IGIC aplicable (7 %): **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.234,95 €)**
- Presupuesto con IGIC: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (446.877,09 €)**

Los importes indicados derivan de la aplicación de los precios justificados en el proyecto de obra y en el PPTP que forma parte del mismo, obtenidos con base en un estudio de mercado realizado.

A todos los efectos se entenderá que en las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las ofertas presentadas, en el importe de adjudicación y en los precios aprobados, están incluidos todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para la realización de la obra contratada, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, personal, seguridad social, honorarios del personal a su cargo, material de limpieza, suministros, etc., seguro de responsabilidad civil y de accidentes con cobertura para las actividades propuestas, materiales para la preparación y desarrollo de todos los contenidos de este contrato, gastos de comprobación, montaje y ensayo, etc., y toda clase de tributos, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Será rechazada toda proposición que sobrepase el presupuesto de licitación expresado en el presente punto.

Cód. Validación: AESVWZM3FN5DQ06K756Y77
Verificación: <https://sedelectronica.gob.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente | Página 21 de 71



6.2. Precio del contrato

El precio del contrato será aquél que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato incluye la totalidad de las prestaciones, ordinarias y extraordinarias, que deban ser ejecutadas por las empresas adjudicatarias para la ejecución del objeto, sin posibilidad de variante o modificación.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato, a efectos de publicidad, sin incluir IGIC, asciende a **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (417.642,14 €)**.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el importe total del presupuesto del proyecto de obra redactado al efecto. Asimismo, se ha tenido en cuenta que no se contemplan modificaciones que supongan un incremento del presupuesto base de licitación.

En el proyecto de la obra consta anexo (cuadro de precios) en el que se desglosa el presupuesto base de licitación como se dispone en el artículo 100.2 de la LCSP.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presente contrato se financia con cargo al Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN.)

Consta en el expediente informe de la Intervención General, de fecha 15/07/2024, en el que se establece “A los efectos de iniciar la tramitación anticipada del contrato denominado “Remodelación de Dos Miradores de Santa Lucía de Tirajana” (043/2023) Expte. 29484/2023, se podrá iniciar por importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. (446.877,09 €)**, I.G.I.C. incluido, considerando que en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 se ha incluido el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago del contrato, estando por tanto su **adjudicación condicionada a la efectiva aprobación definitiva del presupuesto.**

Se prevé su abono total en las anualidades 2024-2025.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, los contratos regidos por este PCAN no serán objeto de revisión de precios por no concurrir en ellos las circunstancias legalmente establecidas para ello.

Cód. Validación: AESWx2M3PAGDQW6KF546Y7J
Verificación: <https://santaluca.tirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico-Firma Profesional



10. PLAZO DE EJECUCIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y PRÓRROGA

10.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el plazo de ejecución del contrato se establece según el Plan de Obra incluido en el Proyecto de Ejecución, el cual ha sido calculado en función del volumen de unidades de obra a ejecutar, así como la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para su ejecución.

Dicho plan de obra establece un plazo de ejecución para cada mirador de tres meses, por lo que para cumplir el plazo de ejecución, la contrata tendrá que planificar la ejecución simultánea de dos miradores en los primeros tres meses y los otros dos en los dos siguientes, pudiendo presentar un plan de obra alternativo para la ejecución de los cuatro miradores en los seis meses.

10.2. Plazos parciales

La ejecución del contrato está sujeta al cumplimiento de los plazos parciales que se establezcan en el programa de obra que presente la Contratista y sea aprobado por esta Administración. En su defecto, estará sujeta a los plazos parciales establecidos en el planning de obra que forma parte del proyecto.

10.3 Ampliación del plazo de ejecución

En virtud del artículo 195.2 de la LCSP, cuando la contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas debidamente justificadas que no le sean imputables, el órgano de contratación le podrá conceder una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determinará si el retraso se produjo por motivos no imputables a la contratista.

10.4. Prórrogas

El contrato regido por el presente PCAP no será objeto de prórroga.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, en relación con los artículos 157 y 159 de la misma norma, estando perfectamente definido el objeto del contrato, sus características y la calidad requerida, la adjudicación se realizará por el órgano de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, en atención a los siguientes criterios, con arreglo a las siguientes determinaciones:

Cód. Validación: A657MVC3FNGDQW6KF546Y7J
Verificación: <https://sede.traficadetrilana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41



- **Criterio evaluable mediante la utilización de fórmulas:**

La valoración de los criterios se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento por considerarlo el más adecuado:

- **Precio: de 0 a 100 puntos.**

Se aplica cero (0) puntos a las ofertas que no realicen baja con respecto al tipo base de licitación y se le asigna el máximo de los puntos correspondientes a la mejor oferta. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo$$

Siendo:

- P: puntuación
- pm: puntuación máxima
- O: valor cuantitativo de la oferta que se valora (importe resultante de la diferencia entre el valor ofertado por el licitador que se valora y el valor base de licitación)
- mo: valor cuantitativo de la mejor oferta (importe resultante de la diferencia entre el mejor valor ofertado y el valor base de licitación)

Si alguna proposición económica excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Igualmente serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones: “tanto menos”, o “tanto por ciento menos”, que la proposición más ventajosa, o conceptos similares.

11.2. Criterios de desempate

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios, considerados vinculados con el objeto del contrato, para el desempate si, tras la valoración, se produce un empate entre dos o más ofertas. Los criterios de desempate se aplicarán sucesivamente si continúa el mismo, y por el orden que se indica:

- **Criterio de desempate número 1:**

Contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.



De darse el empate, se requerirá a las empresas incursas en empate para que, en el plazo de TRES DÍAS hábiles, aporten la siguiente documentación:

- a) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa del último mes, o vida laboral de la empresa señalando los trabajadores con discapacidad.
- b) Relación de los trabajadores discapacitados (nombre y D.N.I.) acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad. No se admiten solicitudes o propuestas de discapacidad.
- c) Contrato de trabajo de los trabajadores con discapacidad.
- d) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores, y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad. Dicha declaración deberá estar en vigor y contener el número de trabajadores con discapacidad que exime de su contratación.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Para las empresas que empleen a menos de cincuenta trabajadores, se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear.
- b) Para las empresas que empleen a cincuenta o más trabajadores, del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear, se descontará un 2% o el porcentaje que imponga en su caso la normativa vigente, teniéndose en cuenta el porcentaje resultante.
- c) Para las empresas que empleen a cincuenta o más trabajadores, pero acrediten estar en alguno de los supuestos de exención, se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear más allá del porcentaje del que esté exenta de contratar.
- d) En el caso de una Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas que la integren deberá acreditar individualmente sus circunstancias. El porcentaje de cada una de las empresas de la unión se calculará con arreglo a las anteriores reglas y tendrá en cuenta el porcentaje medio de trabajadores fijos con discapacidad que tengan contratado.

La no aportación de toda la documentación indicada, en plazo y forma, supondrá la asignación de cero puntos en el presente criterio de desempate.

- **Criterio de desempate número 2:**

Contar con medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Este segundo criterio de desempate se aplicará solo si, una vez aplicado el anterior criterio, persistiera el empate.

Se valorará que la plantilla de las licitadoras esté integrada tanto por hombres como por mujeres en porcentajes semejantes. La puntuación máxima será de 100 puntos

Se asignará a cada licitadora una puntuación en atención a la diferencia existente entre el porcentaje de hombres y mujeres integrados en su plantilla, de tal manera que la licitadora que tenga la plantilla más equilibrada – menor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados- obtendrá la mayor puntuación y aquella cuya plantilla esté más desequilibrada – mayor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados- obtendrá la menor puntuación.

Cód. Verificación: ESJAX2MC3F003DQW6KTF546Y7J
Verificación: https://sedelectronica.gob.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



La puntuación se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (P_m * m_o) / O$$

Donde P es la puntuación;

P_m es la puntuación máxima;

m_o la menor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados de entre las licitadoras empatadas; y

O es la diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados de la licitadora que se valora.

A estos efectos, las licitadoras aportarán, en el plazo de TRES DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento, la siguiente documentación:

- a) vida laboral actualizada de la empresa en la que se indicará el número total de personas contratadas; y
- b) declaración responsable en relación con el porcentaje de hombres y de mujeres contratadas, respecto del total de la plantilla.

En el caso de una Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas que la integran deberá acreditar individualmente sus circunstancias. A estos efectos se asignará a cada una de las empresas el porcentaje que le corresponda, según lo establecido anteriormente y se hallará la media.

La no concordancia de los datos de la vida laboral con el porcentaje de hombres y de mujeres contratados supondrá la asignación de cero puntos en este criterio de desempate de la empresa.

Toda la documentación para la aplicación de los criterios de desempate anteriormente mencionados será referida a la fecha de finalización de la presentación de ofertas y se le solicitará a las empresas empatadas, una vez abiertas y puntuadas las ofertas presentadas. No se admitirá, y por tanto no será tenida en cuenta bajo ningún concepto, documentación de tipo alguno con fecha posterior a la indicada, ni las empresas podrán, bajo ningún concepto, alegar motivo o documentación de tipo alguno para solicitar su posterior inclusión y variar, aumentando o disminuyendo, los datos que afecten a los criterios de desempate.

11.3. Ofertas anormalmente bajas

Para determinar si una oferta es anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del RGLCAP.

A estos efectos, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración a que se refiere el artículo 86 del RGLCAP.

Cuando existan ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá a la licitadora o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LRS.



Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía | Fecha de publicación: 2023-07-11 | Página 26 de 71

La mesa de contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Santa Lucía.

11.4. Garantía Provisional

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 159 de la LCSP no se exige garantía provisional.

12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

12.1. Forma de presentación

La presente licitación tendrá carácter electrónico. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) pone a disposición de las licitadoras para tal fin, en la forma indicada en los apartados siguientes y en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en dicha Plataforma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y presentación de ofertas que tienen a su disposición en la web de la PLACSP en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es/>.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la PLACSP. En lo que se refiere al empleo de esos servicios por la licitadora es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta sino también los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico”).

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). El certificado electrónico puede ser solicitado por el siguiente enlace: <http://www.cert.fnmt.es/certificados> y posteriormente validado en el Ayuntamiento en la Oficina de Atención Ciudadana sita en las Oficinas Municipales, Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana, en horario, de 09:00 a 14:00 horas los miércoles y viernes, y de 09:00 a 19:00 horas los martes y jueves, (excepto en el mes de agosto, en el horario será de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se practicarán a través de la mencionada PLACSP.

Cód. Validación: A85WX2M0C8E16C20V6K164767J
Verificación: <https://santaluclia.es/portal/contrataciondelestado.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma del Sector Público
Página 27 de 71



Se deberá tener en cuenta que el horario de la PLACSP es el horario peninsular, a efectos de presentación de proposiciones y documentación complementaria.

Las licitadoras deberán firmar las proposiciones y archivos que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior y adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document Format (ISO/IEC 26300:2006).

En el supuesto caso de que haciendo uso de los servicios de la PLACSP se produzca alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, deberá contactar con el servicio de soporte de la plataforma, con la debida antelación, en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible; o llamando al siguiente número de Teléfono: 91 524 1242 en horario peninsular de 9 a 19 horas de Lunes a Jueves y Viernes de 9 a 15 horas.

Se recomienda que una vez presentadas las ofertas y generado el correspondiente justificante de presentación de las mismas en la PLACSP, dicho justificante sea remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@santaluciagc.com.

No se admitirán las proposiciones que no sean presentadas de esta manera.

La utilización de estos servicios supone:

- la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- la custodia electrónica de las ofertas por el sistema.
- la apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de las proposiciones hasta el momento de su apertura, la Herramienta las cifrará en el momento del envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

12.2. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo indicado en el anuncio de convocatoria de licitación publicado al efecto en la PLACSP.

12.3. Examen de los pliegos y documentación complementaria

El órgano de contratación ofrecerá acceso tanto al PCAP como al PPTP y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la PLACSP, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. No obstante, también podrán examinarse físicamente los pliegos y documentación complementaria en el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (Sección Contratación Administrativa), de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, número 11, C.P. 35110, Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, en horario de atención al público, PREVIA SOLICITUD DE CITA, mientras permanezcan vigentes las reglas implantadas con motivo de la pandemia de Covid-19.



El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, o de las solicitudes de participación y mediante la PLACSP, en el apartado de “Licitaciones”, seleccionando el número de expediente y con la siguiente ruta: Detalle/Solicitar información/Nueva pregunta. La respuesta se dará, a su vez, a través de la plataforma. No se responderán aquellas consultas realizadas por correo electrónico y/o cualquier otro medio distinto al medio señalado en el PLACSP.

12.4. Aceptación de los pliegos y condiciones y efectos de la presentación de candidaturas

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de la licitadora de la totalidad del PCAP y en el PPTP que rigen la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización expresa a la mesa y al órgano de contratación para consultar y/o comprobar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en adelante ROLECE, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, así como que reúne todas y cada una de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Las licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación, quedan expresamente informadas y consienten en la incorporación de sus datos, incluidos los considerados de carácter personal, en ficheros de los cuales es responsable el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con N.I.F. P-3502300-A, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos con la finalidad de su constancia y efectos oportunos en el presente expediente de licitación. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conservará los datos con el nivel de seguridad exigido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la utilización, divulgación y aportación a otros Departamentos del Ayuntamiento o a otros organismos o entidades externas, tanto de naturaleza privada como pública, de todos aquellos datos que aporten en su documentación, salvo aquellos que por Ley estén expresamente prohibidos. Las empresas podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación, presentando el correspondiente escrito en la Oficina de Atención Ciudadana, sita en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, Las Palmas.

12.5. Características de las ofertas

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo y a lo previsto en el PCAP y en el PPTP que rigen la presente licitación. Las candidatas deberán formular oferta a la totalidad del objeto del contrato.

Serán rechazadas las proposiciones de las entidades que, incumpliendo la anterior determinación, **formulen oferta a la totalidad del objeto del contrato.**

Cód. Validación: AESWX2M33FNGDQW6KHF546Y7J
Verificación: <https://santalucladetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



12.6. Variantes o alternativas

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se admita presentar variantes o alternativas (art. 139.3 de la LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La empresa que haya presentado oferta en Unión Temporal de Empresas con otras empresas no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

12.7. Confidencialidad del contenido de las proposiciones

En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 de la LCSP, y de acuerdo a lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 de la LCSP, las licitadoras podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos tienen, a su juicio, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **UN SOBRE ÚNICO EN EL QUE SE INCLUIRÁN DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados electrónicamente por la licitadora o persona que la represente.

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

➤ **ARCHIVO ELECTRÓNICO 1:** Documentación Administrativa de la PLACSP para la licitación objeto de este Pliego, en el que deberá incluir:

DECLARACIÓN RESPONSABLE de la licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el Modelo del **Anexo I** del presente pliego, debiendo suscribir una única declaración responsable para la totalidad del objeto del contrato.

En caso que no se cumplimente o marque lo que proceda en el apartado del referido Anexo I relativo a las empresas vinculadas, se entenderá que la empresa licitadora no tiene empresas vinculadas.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Cód. Validación: AESW3M3FN3GV4KHF546V
Verificación: <https://sede.licitaciones.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente por la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 71



Las personas que deseen concurrir integradas en una unión temporal darán cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentarán una declaración responsable, según el Anexo I, con los datos de las empresas que integran la unión temporal y suscrita conjuntamente por sus representantes. Se presentará un único anexo I.
2. Presentarán un documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los siguientes datos obligatorios:
 - Nombres y circunstancias de las personas, físicas o jurídicas, que suscriban la unión.
 - El porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión temporal.
 - Designación de una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todas las licitadoras deberán **estar inscritas en el ROLECE**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP, en los procedimientos simplificados **se deberá acreditar por las licitadoras en el archivo electrónico 1 que están inscritos en dicho Registro**. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea **de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este último caso, en el que se presente la solicitud de inscripción en el ROLECE, se deberá aportar por la empresa propuesta como adjudicataria la documentación acreditativa de su clasificación o, en su caso, de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general. Además, en el caso de empresas extranjeras.

➤ **ARCHIVO ELECTRÓNICO 2:** Oferta o Proposición Económica de la PLCASP para la licitación objeto de este Pliego, en el que deberá incluir:

Las licitadoras incluirán en este archivo la documentación relacionada con los criterios objeto de valoración de la propuesta a que se refiere la cláusula 11 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, en virtud de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La oferta económica, evaluable mediante la utilización de fórmula, que será redactada según el modelo **Anexo II** del presente pliego, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 84 del RGLCAP.

Cód. Validación: AFS02X2MC3FNGD0W6EJF546Y7J
Verificación: <https://sedelectronica.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 76



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si alguna licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, esa proposición no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta la proposición, los archivos deberán estar suscritos por la licitadora. El archivo conteniendo la oferta presentada por una unión temporal de empresas deberá estar firmado por todas las personas que representan a cada una de las empresas que componen dicha unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las licitadoras se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Santa Lucía, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

En las ofertas económicas presentadas por las licitadoras se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará compuesta conforme lo previsto en el Decreto núm. 4120, de 2 de julio de 2019, sobre la composición de la nueva mesa, publicado en el BOP número 83 de fecha 10 de julio de 2019. Dicho decreto ha sido modificado por resolución 4327/2020 de 7 de julio.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico 1 presentado por las licitadoras, y si observase defectos u omisiones subsanables en el archivo presentado lo notificará a la licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo, no superior a tres (3) días hábiles, para que los corrija o subsane la misma. Asimismo, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación presentada o requerirle para la presentación de otros complementarios, debiendo cumplimentarlo en el plazo anteriormente indicado, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. Toda vez que los requerimientos se realizarán a través de la PLACSP, el plazo de tres días empezará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, en la plataforma, del Acta de la Mesa y del envío del requerimiento a la licitadora correspondiente.

En el caso de que la documentación de una licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

En su caso, la empresa que ha participado en la preparación del contrato o ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas, será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las personas licitadoras. Antes de proceder a la exclusión se le dará audiencia en los términos establecidos en el citado artículo.

Cód. Validación: ALE530X9D0C3FNGD0W6KH54677
Verificación: https://sedelectronica.gob.es/validacion/



La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, e informes que estime convenientes.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico 1 y realizadas las subsanaciones que en su caso procedan, y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, y acordado lo procedente respecto a la admisión o inadmisión de las candidatas a la licitación realizará en acto público y a través de la PLACSP, a celebrar en el día que previamente se haya señalado, la apertura de los archivos electrónicos 2 (denominado oferta /Proposición Económica de la PLASCP), criterios cuantitativos de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de las licitadoras admitidas.

Concluida la apertura de las proposiciones incluidas en los archivos electrónicos 2, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requerimientos de este PCAP, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación a favor de las candidatas con mejor puntuación, de acuerdo con las reglas y fórmula incluidas en la cláusula 11.

En caso de que la oferta de una licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien, el plazo máximo para que la candidata justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación correspondiente.

La Mesa, si así lo considera, podrá dar traslado del expediente al técnico municipal a los efectos de que emita informe de valoración de las ofertas, de acuerdo con las reglas y criterios establecidos, así como en relación a las ofertas que pudieran contener valores anormalmente bajos.

La Mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio. Las aclaraciones o precisiones referidas se requerirán y se presentarán a través del PLASCP en el plazo recogido en el apartado anterior y forma establecida en el plazo anterior.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, visto el informe emitido, en su caso, por el técnico municipal y tras solicitarlo, si procede, aquellos otros informes técnicos que estime oportunos, realizará la propuesta de adjudicación a favor de las candidatas que formulen válidamente la oferta mejor valorada, de acuerdo con las reglas y criterio de adjudicación.

Seguidamente, se procederá a comprobar en el ROLECE que las entidades propuestas para la adjudicación están “debidamente constituidas, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostentan la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no están incurso en ninguna prohibición para contratar”, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13 en relación con las empresas que habiendo solicitado la inscripción en el ROLECE, aún no la hayan obtenido.

Cód. Verificación: 646477J
Verificación: https://sede.licitaciones.es/verificacion/646477J
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3



Verificado lo anterior, la mesa procederá a requerir a las empresas que hayan obtenido la mejor puntuación “*mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación*” (artículo 159.4 de la LCSP). Además, la licitadora deberá aportar, en el mismo plazo, la documentación a que se refiere la cláusula 19 de este PCAP y, en su caso, la garantía complementaria contemplada en la cláusula 18 de este PCAP.

Si la licitadora requerida no cumpliera en absoluto con el requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediendo exigírle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Además, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva, así como para presentar el resto de la documentación procedente.

En caso de cumplirse defectuosamente el requerimiento, la Mesa de Contratación podrá otorgar a la candidata seleccionada un plazo máximo de TRES DÍAS hábiles para que subsane los defectos detectados. Sin embargo, transcurrido este plazo de tres días, no se admitirá la subsanación de ningún defecto, ni la aportación de documentación alguna, con los mismos efectos referidos en el párrafo anterior.

A continuación, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesto frente a la Administración (art. 157.6 LCSP).

18. GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y MODOS DE CONSTITUCIÓN

La licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC, en virtud de los artículos 107 y siguientes de la LCSP y en la forma en que se prevé en el artículo 108 de la LCSP.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se establece una garantía complementaria de un 5 % del precio final ofertado que deberá ser prestada por las licitadoras propuestas para la adjudicación cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

En virtud del artículo 108 de la LCSP, y en la forma y condiciones establecidas en los artículos 107 y siguientes del RGLCAP, se establece que las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

1) **Mediante ingreso en la cuenta número ES 83 0182 5925 8502 0087 5401**, especificando el concepto del ingreso y nombre del titular del ingreso. Deberá consignarse el número de este expediente y comunicarse que se ha efectuado dicho pago al Ayuntamiento.

Cód. Validación: 4F5YQZMC3FNGDQW6KHF546Y7J
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona



2) En valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal, o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento.

3) Mediante aval, con el tenor literal que se establece en el Anexo IV, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Para ello, el interesado deberá bastantear en la Secretaría General del Ayuntamiento los poderes del representante de la entidad financiera que vaya a prestar aval, siempre que no conste en el Registro de Poderes del Ayuntamiento. Una vez bastanteados los poderes, deberá proceder al bastanteo del Aval, para lo cual deberá dirigirse directamente al Departamento de Secretaría General. Todo ello dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS hábiles otorgados para la constitución de la garantía definitiva.

4) Mediante contrato de seguro de caución, con el tenor literal que se establece en el Anexo IV, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Para ello el interesado deberá bastantear en la Secretaría General del Ayuntamiento los poderes del representante de la entidad aseguradora que vaya a prestar el seguro de caución, siempre que no conste en el Registro de Poderes del Ayuntamiento. Una vez bastanteados los poderes, deberá proceder al bastanteo del seguro de caución, para lo cual deberá dirigirse directamente al Departamento de Secretaría General. Todo ello dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS hábiles otorgados para la constitución de la garantía definitiva.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, así como en caso de modificación del contrato, con incremento del precio, éste deberá reponer o ampliar aquélla, o reajustarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 de la LCSP).

En el supuesto de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva, y, en su caso, la complementaria, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. No se admitirá ningún documento en concepto de garantía que no cumpla con lo anteriormente reseñado.

19. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La Mesa de Contratación o, en su caso, el órgano de contratación, requerirá a las licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, además de la documentación acreditativa de haber constituido la garantía procedente, la documentación justificativa siguiente:

1. Alta/modificación de Terceros en el sistema contable:

Cód. Validación: AESWx2M33FGD3DVKH546Y7J
Verificación: <https://santaluca.ayuntamiento.es/la-plataforma-es-publico-ge>
Documento firmado electrónicamente



Deberán presentarse los siguientes documentos a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/info.3>) y dirigidos al Servicio de Tesorería y Recaudación:

- Si el interesado es persona jurídica.

-Impreso de Alta de Terceros cumplimentado, (obrante en la Sede Electrónica: catálogo de trámites/Tesorería y Recaudación/solicitud de Alta de Terceros). Debe presentarse y firmarse electrónicamente a través de la Sede.

- Copia del CIF de la empresa.
- Copia del DNI del representante que firma el Alta de Terceros.
- Copia de los poderes de representación.
- Certificado de la entidad bancaria firmado digitalmente.

- Si el interesado es persona física.

-Impreso de Alta de Terceros cumplimentado, (obrante en la Sede Electrónica: catálogo de trámites/Tesorería y Recaudación/solicitud de Alta de Terceros). Puede presentarse y firmarse electrónicamente a través de la Sede. Si la firma es manuscrita debe presentar el original de este documento.

- Copia del DNI.
- Copia de documento bancario en el que conste el código IBAN y nombre del titular de la cuenta, o presentar el Alta de Terceros sellado por el Banco.

2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias**. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la entidad local. A tales efectos las licitadoras por el mero hecho de concurrir a la presente licitación autorizan expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía a, en caso de ser procedente, acceder y consultar los datos, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con esta Entidad Local impuestas por las disposiciones vigentes.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la licitadora de no haber dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de abonar este impuesto presentará la siguiente documentación:

1. Documento de alta en el mismo.

Cód. Validación: AESWx2633FNGDQVWKL5-46Y7J
Verificación: <https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/Plataforma>
Documento firmado electrónicamente. Página 71 de 71



2. Declaración responsable de no estar obligado al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

La licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá tener fecha posterior o inmediata anterior a la notificación del requerimiento y siempre posterior al plazo de presentación de proposiciones y deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

4. Además, presentará testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de la licitadora otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de **no estar incurso en las PROHIBICIONES para contratar con el Sector Público conforme al artículo 71 de la LCSP**.

5. **LA CANDIDATA QUE NO SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL ROLECE**, además, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado de clasificación o documentación acreditativa de contar con la solvencia exigida, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 de este PCAP
- b. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en la forma indicada en la cláusula 4 de este PCAP.
- c. Documentación acreditativa de la representación, del modo establecido en la cláusula 4 de este PCAP

La anterior documentación podrá sustituirse por certificado vigente de estar inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que, si en ella consta, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego y en virtud del art. 97 de la LCSP.

Cód. Validación: 75512033F0G1QW0KHF5467J
Verificación: <https://sede.cajacanarias.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 71



6. LA CANDIDATA EXTRANJERA, SEA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PERTENECIENTE O NO A ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA QUE NO TENGA DOMICILIO FISCAL EN ESPAÑA, junto con la documentación referida en el anterior apartado 1, deberá presentar:

- a. Certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- b. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4 de este PCAP.
- c. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en la forma indicada en la cláusula 4 de este PCAP.
- d. Documentación acreditativa de la representación, del modo establecido en la cláusula 4 de este PCAP.

7. LA CANDIDATA requerida aportará además una declaración responsable en la que la licitadora manifieste que:

- a. Las circunstancias reflejadas en los certificados y documentos aportados no han experimentado variación.
- b. Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía, para que pueda, solicitar y obtener, cuando ésta entidad disponga de los medios adecuados, la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones, obteniendo los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, Hacienda Estatal, Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Santa Lucía, con la Seguridad Social, así como el certificado del ROLECE o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello a los efectos del procedimiento de contratación del presente expediente y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.
- c. Dispone efectivamente de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Esta declaración responsable se redactará de acuerdo con el modelo del **Anexo III**.

8. OTROS DOCUMENTOS:

- Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, cada una de las empresas que constituyan la unión temporal está obligada a presentar toda la documentación requerida como si se hubiesen presentado individualmente, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Cód. Validación: AESVWZ1M33FNGDQW6KF546Y7J
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.santacruzcanarias.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona



Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.2 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a **RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS EMPRESAS**, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Toda la documentación deberá presentarse a través de la PLACSP, en archivo debidamente firmado electrónicamente y redactado en castellano.

En caso de que, por la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no se presente en el plazo, forma y medios señalados ninguna de la documentación requerida, implicará, de forma automática y sin necesidad de resolución expresa, que dicho licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el art. 150.2 de la LCSP y sin que, en tal caso, resulte de aplicación lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

20. ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta el informe de la Intervención General, de fecha 15/07/2024, la **adjudicación del contrato estará condicionada a la efectiva aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2024.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación, a favor de la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, siempre que ésta haya presentado la documentación requerida y acreditado que reúnen las condiciones exigidas al efecto, según las cláusulas 4 y 19 de este pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las candidatas y licitadoras debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la PLACSP, en el plazo de quince (15) días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicación que se refiere el apartado anterior deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso deberá figurar la recogida en el apartado 2 del art. 151 de la LCSP.

En virtud del artículo 150 de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De acuerdo con lo preceptuado en el 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, cuando se den las circunstancias legalmente previstas para ello. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación con la cantidad máxima de 150.000 €, en concepto de gastos para preparar la oferta que, en su caso, deberán ser oportunamente acreditados.

Cód. Validación: AESWZ2MCSF03DWRK-F546Y76
Verificación: <https://santillanadeplata.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.1 de la LCSP.

El PCAP deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por la adjudicataria en el mismo acto de formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP y en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos se publicará en la forma establecida en el artículo 154 y 155 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresarios deberán aportar, con carácter previo a la formalización del contrato, escritura pública de su constitución.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 237 de la LCSP y de los artículos 139 y siguientes del RGLCAP, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del

Cód. Verificación: E504X20C3FNGDAW6KH546Y7J
Verificación: https://sedelectronica.es/Documentacion/verificaciodoc
Documento electrónico firmado digitalmente desde la plataforma esPublico Gestiona. Página 49 de 71



replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por las partes, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado la contratista por el hecho de suscribirla, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta

La contratista dará principio a los trabajos al día siguiente de extenderse el acta de comprobación de replanteo y habrá de realizar ininterrumpidamente las obras completas del proyecto en el plazo establecido en el presente Pliego o, en su caso, en el ofertado por la adjudicataria, pudiendo ampliarse tal plazo por acuerdo del Órgano de Contratación, en los supuestos legalmente previstos.

Antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo la adjudicataria aportará:

- El documento acreditativo de que ha procedido a la apertura del centro de trabajo en la Autoridad Laboral competente.
- La correspondiente documentación en la que conste que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

23. PROGRAMA DE TRABAJO.

La contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde la formalización del contrato, un Programa de trabajo, que podrá desarrollar el presentado a la licitación, en su caso, y relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP aplicable en este caso.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por la contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, sin que podrá proponer, en su caso, reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

En caso de aceptarse la propuesta de la contratista de reducción del plazo total o parciales de ejecución de la obra, no tendrá derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

Cód. Validación: A65S1X2M3CFNMD006KHF546Y7J
Verificación: https://sedelectronica.es/validacion/ Este es un documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 71



El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

No se podrá firmar el Acta de Comprobación del Replanteo hasta que el programa de trabajo esté aprobado.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato.

24. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Será de cuenta de la contratista la adquisición e instalación de las señalizaciones de obras establecidas en el proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la contratista colocará, donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel ajustado al modelo establecido para publicidad de obras adjudicadas por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la contratista haya instalado la señalización referida anteriormente, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de la contratista.

Cualquier otro cartel que se coloque por la contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Dirección Facultativa, pudiendo la Administración solicitar en cualquier momento su retirada o reubicación.

Para poder proceder al abono de la primera certificación será necesario que la empresa contratista aporte, obligatoriamente, fotografía a color de la colocación del cartel de obra.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que forme parte definitiva de la obra ejecutada, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

En los supuestos de actuaciones que tengan financiación de otras entidades u organismos, o cuando se establezca, deberá procederse a la retirada de los carteles una vez finalizado el plazo de garantía de la obra, salvo que por dichas entidades u organismos se establezca otro periodo.

25. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Administración, a través de la persona nombrada Director/a Facultativo/a nombrada al efecto, efectuará la inspección continuada y directa, y la comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la contratista por medio de la persona Delegada de Obra.

Cód. Validación: ATES04XZMC3FNGDQW6KHF54672J
Verificación: <http://sede.ayuntamiento.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.es



La Administración nombrará un/a Director/a Facultativo/a, con titulación adecuada y suficiente, como Director de la Obra objeto del contrato que ha de regirse por este pliego, quien efectuará la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras contratadas, y mantendrá la relación directa e inmediata con la contratista, en los términos previstos en los pliegos.

Además de las obligaciones que procedan de los actos derivados de su condición profesional y de las que se contemplan en la vigente legislación de contratos del sector público, son funciones específicas del Director Facultativo:

- Informar el Programa de Trabajo presentado por la contratista y elevarlo al órgano de contratación para su aprobación.
- Llevar al día en correcta exposición el Libro de Órdenes al contratista.
- Realizar cuantas visitas de inspección a la obra sean necesarias, dejando constancia en el Libro de Órdenes, así como de cuantas incidencias observe en la ejecución de la obra.
- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales, y resolver los problemas que plantee la contratista en la interpretación técnica y ejecución de la obra.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Dar las instrucciones y ordenar lo pertinente para la correcta ejecución de la obra. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en este pliego.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y la subcontratación.
- Realizar mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. Redactar mensualmente la correspondiente relación valorada al origen, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido, tanto si hay obra como si no la hay, debiendo, en este caso, aclarar las razones de la certificación de cuantía cero.
- Emitir, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el informe sobre el estado de las obras a que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP.
- Realizar la liquidación de las obras pendientes, una vez transcurrido el plazo de garantía y emitido el informe a que se refiere el apartado anterior con carácter favorable.
- Dar instrucciones a la contratista acerca de la conservación de la obra durante el plazo de garantía.
- Fijar y valorar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, por resolución del contrato por causas imputables al contratista.
- Redactar el Libro del Edificio y su entrega con la documentación del estado definitivo del edificio y sus instalaciones, incluyendo documentación gráfica que hubiera variado respecto al proyecto aprobado y demás documentación exigible. Se incluirá en la documentación final de obra, Certificado en que se haga expresa referencia a la descripción de la obra finalizada y a que ésta se ajusta a proyecto correspondiente. Todo ello, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1093/1997, de



julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Las demás que se señalan en la LCSP, el RGLCAP, el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La Dirección Facultativa podrá rechazar aquellos materiales o productos que no reúnan la calidad y condiciones necesarias para el fin a que han de ser destinados, pudiendo requerir a la contratista para que en un plazo establecido los retire de los terrenos de la obra, por su cuenta y cargo. En caso de incumplimiento de esta orden el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá encargarse directamente de su retirada, en cuyo caso procederá a detraer el gasto originado de las certificaciones de obra pendientes.

Asimismo, las facultades de responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El nombramiento de la persona encargada de la Dirección Facultativa será comunicado por escrito a la contratista y, en su caso, su sustitución.

26. PERSONA DELEGADA DE LA CONTRATISTA

La persona Delegada de Obra de la contratista deberá ser la persona designada por ésta, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, con titulación de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Civil o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos u otra titulación equivalente que pueda acreditar conocimientos relacionados con el objeto del contrato y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las mismas, y que será, además, responsable de su seguridad.

27. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del contrato, de la normativa de general aplicación al tipo de contrato y a la actividad realizada, así como de otras determinaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, la contratista viene obligada al cumplimiento de las obligaciones que se relacionan a continuación, que tienen carácter de esenciales a efectos de resolución del contrato.

27.1. OBLIGACIONES GENERALES

La contratista está obligada a la ejecución del contrato con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente PCAP, cumpliendo tanto con los plazos parciales como con el plazo total de ejecución, observando fielmente lo establecido en el PPTP y en el proyecto que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste le de la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Cód. Validación: AESWVWZM89FPCDD6W6KH546Y7J
Verificación: <https://santaluclatirajana.es/sedelectronica/es/DocumentoFirmadoElectronico.aspx?Codigo=20230707101714> | Página 44 de 71



Si, a juicio de la Dirección Facultativa, designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

De conformidad con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

27.2. OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia social y laboral, en materia de Seguridad Social, en materia de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otra materia que afecte al objeto de este contrato, establecidas en el derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación, el derecho nacional y autonómico, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existentes entre aquella, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir a la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los organismos competentes.

La contratista tiene la obligación de establecer controles del cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a los subcontratistas y trabajadores autónomos, en especial, las señaladas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Además, cuando contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 17.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre, uno de los casos en los que la comunicación de variaciones en los datos consignados al formular la solicitud de inscripción o en las comunicaciones a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 de este Reglamento será obligatoria para los empresarios en los supuestos en que los empresarios contratistas y subcontratistas tengan el deber de informar a la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y en las normas que lo desarrollan.

En cualquier caso, la contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que ésta se le obligada a pagar por incumplimiento de la empresa de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa adjudicataria o, en su caso, de alguna de sus subcontratas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá imponer a la empresa contratista las penalizaciones económicas que correspondan.

Cód. Validación: AEF5WVXCMC3FNG02W6KHF546Y7C
Verificación: <https://santalucladeti.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



El incumplimiento reiterado de las medidas de salud y seguridad laboral por parte de la empresa adjudicataria, sus trabajadores y/o, en su caso, las entidades subcontratistas, faculta al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para retener los pagos y las certificaciones en curso, así como para resolver el contrato, por incumplimiento culpable de la contratista, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna. Además, el Ayuntamiento podrá reclamar a la contratista los daños y perjuicios que por tal incumplimiento puedan derivarse.

En el supuesto de que por parte del órgano judicial se condenare al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por sentencia firme a asumir al personal de la empresa contratista, así como el pago de la correspondiente indemnización, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana repetirá en contra de la empresa adjudicataria por dichas cuantías de tipo indemnizatorio así como otras que deriven de tal concepto. En dicho caso de condena judicial al Ayuntamiento por incurrir en cesión ilegal de trabajadores no se considerará en ningún caso una adscripción definitiva al puesto de trabajo del personal afectado por la sentencia, que tendrá la consideración de “indefinido no fijo”. La condena ha de desembocar, en función de las necesidades y posibilidades reales del Ayuntamiento en ese momento, en la amortización de la plaza o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones e indemnizaciones contempladas en los pliegos contra la contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y de las responsabilidades internas a que pudiera haber lugar.

En caso de dudas, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la hora de elaborar los proyectos o durante la ejecución de las obras, podrán ponerse en contacto con el Técnico Municipal de prevención que se designe por el órgano de contratación.

Las obras se realizarán conforme a las disposiciones, entre otras, del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y demás normativa aplicable.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la adjudicataria el proyecto de la obra que incluirá el estudio o estudio básico de seguridad correspondiente. Por su parte, la adjudicataria elaborará un Plan de seguridad y salud basado en dicho estudio, tal y como especifica el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que aportará, a partir de la adjudicación y en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha de la firma del contrato, al Ayuntamiento así como a la Autoridad Laboral competente y demás partes afectadas por el mismo. El referido Plan, que será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana antes del inicio de la obra y siempre antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Este plan de seguridad, además de tener en cuenta las especificaciones del estudio de seguridad correspondiente, deberá recoger los procedimientos y medios que la adjudicataria prevea utilizar realmente en la obra para prevenir los riesgos laborales de la misma. Igualmente deberá precisar las medidas de coordinación que, en su caso, tendrán con los subcontratistas y trabajadores autónomos respecto a la seguridad y salud de sus trabajadores. Asimismo, en el Plan de Seguridad de la obra se incluirán las medidas de emergencia aplicables a sus empleados, en caso de accidente (encargado de actuar en caso de emergencia, nombre de la mutua correspondiente, dirección del centro asistencial más próximo, número de teléfono del mismo, etc.).

Cód. Validación: A653WV6M3FNGDD06E5677J
Verificación: <https://santaluclatirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente por la plataforma de validación de documentos electrónicos.



El Ayuntamiento no aceptará reclamación alguna de la contratista por pérdidas de tiempo, debidas a interrupciones del trabajo motivadas por el incumplimiento, por parte de su personal, o de subcontratistas de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Para la correcta coordinación de los trabajos, la contratista designará a un Delegado de Prevención de la obra, que deberá ser aceptado por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, con formación específica en prevención de riesgos laborales adecuada a las características y complejidad de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, para que actúe como ejecutor de las acciones preventivas establecidas por la reglamentación vigente y las que se determinen en el plan de seguridad de la obra. Este Delegado será el interlocutor habitual del Coordinador de Seguridad y Salud, así como de los encargados de las subcontratas que, en su caso, intervengan en la obra, con las competencias establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La contratista presentará, antes de su incorporación a los trabajos, los resultados de aptitud de los reconocimientos médicos de sus empleados, así como los certificados que acrediten la formación recibida por sus trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Los equipos de trabajo (incluidos los de protección individual) utilizados por los trabajadores de la contratista deberán estar debidamente certificados y homologados. Todas las actuaciones (capacitación del personal para su uso, formación, adecuación a los trabajos, revisiones y controles, etc.) referentes al uso de estos equipos se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y a lo dispuesto en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y serán responsabilidad de la empresa contratista.

La empresa contratista instalará los medios de protección colectiva necesarios para la realización de los trabajos, según se haya previsto en el plan de seguridad de la obra. De la adecuación, mantenimiento y correcto uso de los mismos se responsabilizará el personal de la empresa adjudicataria.

La contratista se responsabiliza del correcto uso de los sistemas de protección colectiva instalados por ella o por otras empresas contratistas que pudieran estar trabajando en el centro de trabajo, así como de solicitar la autorización pertinente del Ayuntamiento cuando sea necesario manipular alguno de ellos.

Igualmente existirá un **Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud** a los efectos de control y seguimiento de dicho Plan. El Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la Dirección Facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, la contratista y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Cód. Validación: AESWx2M331G0VWkH5467J
Verificación: <https://santaluca.es/portal/verificar>
Documento firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Santalucía



Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la Dirección Facultativa, estará obligado a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente deberán notificar las anotaciones en el libro a la contratista afectada y a los representantes de los trabajadores de éste.

27.3. OBLIGACIONES RELATIVAS A PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La contratista está obligada en la ejecución del contrato regido por este pliego al cumplimiento íntegro de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Por tanto, no podrá proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, salvo que cuente a estos efectos con la previa autorización por escrito de la Administración.

27.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

La contratista dará cumplimiento a lo siguiente:

a) Antes del inicio de la Obra:

1. Implantar las medidas preventivas adecuadas para la realización de las obras conducentes a minimizar los impactos medioambientales derivados de la misma.
2. Adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en el centro de trabajo.
3. Colocar contenedores adecuados si es necesario para confinar los residuos generados de la actividad subcontratada.
4. Tapar las arquetas de desagüe, si es necesario, para prevenir el vertido de productos indeseados.
5. Colocar lonas / plásticos impermeables en las zonas en las que se prevea que puedan filtrarse líquidos indeseados al subsuelo.
6. Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales, les sean dadas por la Dirección Facultativa.

b) Durante la Obra y en su ejecución:

1. Hacer uso de las medidas preventivas enumeradas en el apartado anterior.
2. Utilizar materiales y productos medioambientalmente adecuados tales como:
 - Materiales naturales, reciclados, reciclables, no contaminantes y de bajo consumo de recursos o bajo impacto ambiental.
 - Productos que dispongan de "Ecoetiqueta": Etiqueta Ecológica Europea, distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, etc.

Cód. Validación: AESWZ2MC3FNGDQW6KF546Y7J
Verificación: <https://santacrucelectronica.es/Publicaciones/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



- Materiales de larga duración o vida útil, justificación del ciclo de vida de los materiales a emplear
- Madera certificada (FSC, PEFC,...)
 3. No dejar grifos abiertos innecesariamente y minimizar el consumo de agua así como evitar la contaminación de las aguas pluviales con productos nocivos.
 4. No mantener las luces encendidas innecesariamente y minimizar el consumo de energías contaminantes.
 5. No hacer fuego ni fumar en las zonas específicamente prohibidas.
 6. Atenerse a las medidas de seguridad establecidas por la Dirección Facultativa / Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuando se acometan trabajos en zonas peligrosas.
 7. No causar ningún daño innecesario a la flora y fauna del entorno.
 8. Minimizar al contaminación ambiental, analizando y minimizando el impacto que se genere al suelo, al subsuelo y al medio en general desde todo punto de vista (visual, sonoro, etc.), reduciendo tanto como sea posible el ruido. A esto efectos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación por Ruidos y Vibraciones (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 126, de fecha 18 de octubre de 1996).
 9. Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales les sean dadas por la Dirección Facultativa.
 10. Gestionar los residuos para la minimización y el reciclaje realizando, entre otras medidas que procedan, la recogida selectiva de acuerdo con sistemas de gestión adecuados

c) Al final de la Obra:

1. Dejar el entorno medioambiental, en la medida de lo posible, en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de la actividad.
2. Proceder a la limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras.
3. Recoger y retirar todos los residuos generados y utillaje empleado como consecuencia de la actividad contratada. La contratista se hará cargo de sus residuos y de los envases de los residuos, depositándolos, cuándo no proceda a gestionarlos por sí mismo, en un gestor autorizado.

27.5. OBLIGACIONES RELATIVAS AL MODO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Toda la documentación que la empresa adjudicataria deba aportar durante la ejecución del contrato (informes, documentación justificativa, documentación requerida, etc.), se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento alojada en la siguiente dirección electrónica <https://sede.santaluciagc.com/opencms/opencms/sede>.

No obstante, en el caso de que la adjudicataria sea persona física y no se encuentre incluida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC, se permitirá la presentación de la documentación en el Registro General de la Oficina de Atención Ciudadana (Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana) en horario de atención al público, o por correo ordinario.



Cód. Validación: FSC-XM-C3FNGD-WKJF-1677
 Verificación: https://sede.santaluciagc.com/opencms/sede/validacion_documento_electronico.asp?codigo=C3FNGD-WKJF-1677
 Documento firmado electrónicamente en formato PDF
 Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
 Oficina de Atención Ciudadana
 Página 49 de 71

27.6. OBLIGACIÓN SE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

La adjudicataria contratará y mantendrá vigentes a su costa durante el periodo de construcción, el periodo de garantía y de mantenimiento, que será al menos de un año a contar desde la recepción de las obras a su finalización, sin perjuicio de otros seguros que legalmente venga obligada a suscribir, los siguientes contratos de seguro:

1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubran los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del presupuesto de licitación de cada contrato (IGIC excluido).

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte de la contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:

- Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras. Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Desescombro y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5% del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.
- Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de al menos el 1% del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

2.- Póliza de Responsabilidad Civil incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como promotor de las obras, incluido el personal de ésta que intervenga en la dirección o ejecución de las obras.

El límite asegurado en la póliza de responsabilidad civil deberá tener las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- a. El Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IGIC excluido), con un mínimo de trescientos mil euros (300.000 €) y un máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener la contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de trescientos mil euros (300.000 €).
- b. Las coberturas, que deben incluir tanto a la contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

Cód. Validación: AESWVX0M5FNGDQ0M6KH5467J
Verificación: <https://santalucladeti.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



- Responsabilidad Civil de la Explotación.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
- Fianzas y defensa.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir la contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

La no suscripción de las pólizas de seguro relacionadas exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por los hechos y circunstancias que se deriven de no tener contratados dichos seguros.

27.7. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por la contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en cualquier otra normativa medioambiental o de residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

La adjudicataria elaborará un Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que aportará al Ayuntamiento, a partir de la adjudicación y antes del plazo no superior a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha de la firma del contrato. Este plan deberá ser informado por la Dirección Facultativa de la obra o por el Técnico Municipal de prevención y aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana antes del inicio de la obra y siempre antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

27.8. OBLIGACIONES RELATIVAS AL SUMINISTRO DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS

La adjudicataria deberá contratar a su nombre y asumir el pago del consumo, así como de la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá la adjudicataria obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro que pueda precisar para dicha ejecución, teléfono, etc.

Serán de cuenta y cargo de la contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas, así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

Cód. Validación: A65WV7M03FN6SDQW6K154677JL
 Verificación: https://santaluclatirajana.es/validacion/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 51 de 76



27.9. OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, todo ello en los términos contemplados en el art. 196 LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído la contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades que pudieran derivarse del contrato o su ejecución.

27.10. OTRAS OBLIGACIONES

- La contratista tiene la obligación de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de las personas titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. En consecuencia, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial a que haya lugar, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 143 del RGLCAP, en cuanto a la ocupación temporal de terrenos a favor de la contratista, "*Cuando la contratista solicite incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos a su favor en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, serán de cuenta de la contratista por tal concepto cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan*".
- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de uno o varios de los criterios de desempate previsto en este pliego, la contratista estará obligada a mantener las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- La contratista deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y obligarse a mantener tal situación durante el plazo de la contrata, y acreditar ante la Corporación Municipal, cuando se les requiera para ello, tales circunstancias.

Cód. Validación: 425SWX2M55FN3DQ0W6KHF546ZJ
Verificación: <https://santaluca.cesj.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona. Párrafo 2



- La adjudicataria no podrá, sin previa autorización por escrito de la Administración, publicar noticias relativas al objeto del contrato ni autorizar a terceros a su publicación.
- La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar, y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos del objeto del contrato que realice la adjudicataria.
- En el período comprendido entre la formalización y la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras, la contratista deberá proceder a la organización general de las mismas, acopio de medios dimensionados adecuados, gestión de suministros de materiales, medios auxiliares necesarios, y, en general, a todos los trámites y obligaciones previas necesarias y previstas en este Pliego y en el proyecto a ejecutar, para que una vez comenzada la obra no se vea interrumpida por obstáculos derivados de una deficiente programación.
- La contratista está obligada a señalar a la Dirección Facultativa, con antelación al inicio de las obras, todas las contradicciones y omisiones que haya advertido entre los diferentes documentos del proyecto, para su oportuna aclaración. De no hacerse así, las descripciones que figuren en un documento del Proyecto y hayan sido omitidas en los demás habrán de considerarse como expuestas en todos ellos. En caso de contradicción entre planos y pliego de cláusulas / condiciones, prevalecerá lo prescrito en este último. La omisión, descripción errónea o laguna de alguna operación de necesidad para llevar a cabo todos los fines del Proyecto, no exime a la Contrata de realizar dicha operación como si figurase completa y correctamente descrita.
- En la oficina de obras, además del Libro de Subcontratación, deberá existir un **Libro de Órdenes** y un **Libro de Incidencias**, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en los que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para un mejor desarrollo de las obras formule al contratista.
- Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.
- Serán por cuenta de la contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación.
- La contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.
- La contratista facilitará a la Administración, sin coste alguno, la asistencia profesional de sus propios técnicos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Cód. Validación: AESWx2MC3FNGD0006KH54607J
 Verificación: https://santaliacelina.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona
 Página 53 de 71



28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato al contratista adjudicatario:

Sin perjuicio de otras condiciones de ejecución fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el compromiso de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable, de que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores, sin que la medida pueda suponer el despido o reducción de jornada de los actuales trabajadores de la empresa, se incorporará a la obra adjudicada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo y siempre que reúnan las condiciones de forma física y de capacidad necesarias para el desempeño de sus funciones, como:

- Parados de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Mujeres (en especial víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP 2017, se establecen las siguientes penalidades para el supuesto de que la empresa adjudicataria incumpla las obligaciones especiales de ejecución del contrato indicadas anteriormente: imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

29. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

Están incluidos en la proposición de la contratista y en el precio del contrato todos los gastos que dimanen del presente procedimiento, que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, que se originen para la contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, incluidos desplazamientos, transportes e instalación.

En especial, son de cuenta de la contratista:

- Los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- Los gastos correspondientes al personal a su cargo y, por tanto, el pago de salarios, el pago de toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualesquiera obligaciones que respecto de los trabajadores vengan impuestas por la legislación laboral vigente. Esto incluye la obligación de la contratista de responder, durante el plazo de ejecución del contrato y durante el año siguiente a la terminación del mismo, de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores, así como de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contrata. Igualmente, en su caso, responderá solidariamente de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los subcontratistas con sus trabajadores, así como de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la subcontrata. A tales efectos acepta y se compromete a asumir, sin límite alguno, la totalidad de las deudas o gastos que, por razón del contrato adjudicado, le sean reclamadas, en su caso, por entidades públicas o privadas al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirfía, por conceptos de naturaleza salarial, por la Seguridad Social o por cualquier otro motivo, eximido expresamente a dicha entidad local de las mismas.

Cód. Validación: AESWVWMO3FNGDQW6KCF544770
Verificación: <https://santaluclia.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente
Página 54 de 71



- El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- Las Pruebas Finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

Las empresas propuestas por la contratista de la obra para la realización de los ensayos, análisis y controles de calidad no podrán ser empresas vinculadas al mismo, y deberán estar acreditadas conforme a la legislación vigente.

- Cualquier otro gasto a que hubiera lugar por la realización del contrato.

30. ABONOS AL CONTRATISTA.

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones de este contrato de obras efectivamente realizadas y formalmente recibidas por la Administración.

Con respecto a la forma de pago, se establece que el pago del precio del contrato se realizará mediante certificaciones de obra, en la forma establecida en el artículo 240 de la LCSP y en los artículos 148 y 150 del RGLCAP que a continuación se detalla.

Los abonos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP “dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”. A efectos del cómputo del plazo se estará, además, a lo contemplado en el artículo 152 del RGLCAP.

El pago del precio del contrato, se realizará por el Ayuntamiento de Santa Lucía, de acuerdo a lo previsto en los PCAP y de PPTP, contra la presentación de factura electrónica, expedida de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, A estos efectos, se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

- a) El Departamento de Intervención, como órgano con competencias en materia de contabilidad pública y a quién deben dirigirse las facturas.

Cód. Verificación: AESVWZM3JF9G3DQW6KH5977
 Verificación: https://sedelectronica.gob.es/sedelectronica/verificarDocumento/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



b) El Alcalde, como órgano de contratación.

c) El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras), como destinatario de la factura.

Con respecto a la facturación electrónica, los códigos a indicar son los siguientes:

- Oficina contable: LA0005309 INTERVENCION (OC).

- Órgano de gestión: LA0005262 ALCALDIA (OG).

- Unidad tramitadora: LA0005308 - INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS.

El artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en relación con la obligación de presentación de facturas en el registro, dispone: *“El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro”*.

Será requisito para que la contratista pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tales efectos, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados, en su caso, con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y especialmente las referentes a los plazos totales y parciales. A estos efectos se acompañará certificado del Responsable del contrato designado por la Administración.

De conformidad con el artículo 198, apartados 5 y 6, de la LCSP, si la demora fuera superior a cuatro meses, la contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato; y, si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago de las prestaciones realizadas la adjudicataria deberá aportar un certificado expedido por la autoridad administrativa competente acreditando estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, etc. Igualmente deberá aportar un certificado expedido por la autoridad administrativa competente acreditando estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Los certificados deberán ser aportados con cada factura presentada, durante toda la vigencia del contrato, y no podrán tener una antigüedad superior a un mes a la fecha de su presentación. A estos efectos las licitadoras por el mero hecho de concurrir a la presente licitación autorizan expresamente



Ayuntamiento de Santa Lucía a acceder y consultar los datos ante los organismos correspondientes, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Trimestralmente se acompañará a la factura correspondiente los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En cuanto a los abonos a cuenta por materiales acopiados, se estará a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La contratista tendrá derecho a ceder a terceros los derechos de cobro que tenga frente a la Administración, por obligaciones reconocidas, previa aprobación de las facturas correspondientes, cesión que podrá verificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

31. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La demora en el cumplimiento del plazo dará lugar a la imposición de penalidades diarias de 1000 euros, IGIC excluido, por cada día natural de retraso. En caso de tratarse de una obra subvencionada por otra Administración, y el Ayuntamiento de Santa Lucía se viera obligado a devolver la misma por incumplimiento del plazo de ejecución u otras causas imputables al contratista, el Ayuntamiento exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, entre los que se contemplan los costes económicos derivados de la pérdida de la subvención.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

32. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, en caso de exigirse, o incumpliera las medidas de prevención, el órgano de contratación, podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer penalidades diarias de 50 euros, IGIC excluido, por cada día natural de retraso. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las impuestas sumadas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerarán como unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al pliego aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, o en las especificaciones de los planos, o en las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Cód. Validación: A65W92MCSFNQOJW5K5477
Verificación: <https://sede.ayuntamiento-santaluca.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente
Página 58 de 71



V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN DE LA CONTRATISTA

33. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, no se establece partes o trabajos del contrato que deban ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.

La celebración de subcontratos por parte de la contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 215 de la LCSP.

La contratista tiene la obligación de comunicar a la Administración el importe de todos y cada uno de los subcontratos que realice, en su caso, su duración y porcentaje de participación sobre el presupuesto total de adjudicación de la obra.

34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad a la que se atribuya el contrato cumpla con los requisitos de capacidad, ausencia de prohibición y solvencia exigida al acordarse la adjudicación, en los términos establecidos por el artículo 98 de la LCSP.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista adjudicataria.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Cuando la contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

35. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser objeto de cesión, salvo en caso de declaración en concurso de acreedores de la contratista.

Si la contratista declarada en concurso solicitara la cesión del contrato, esta podrá autorizarse por el órgano de contratación, cuando la persona propuesta como cesionaria reúna los requisitos de solvencia y de no concurrencia de causas de prohibición exigidos a la contratista en la adjudicación.

La cesión, en su caso, deberá autorizarse de forma previa y expresa por el órgano de contratación a solicitud de la contratista, en el plazo de dos meses.

Cód. Validación: AESW201CS3FNGDQW6KF546Y7J
Verificación: <https://santabárbara.es/portal/validacion-electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gesiona. Página 50 de 50



Una vez autorizada, la cesión deberá formalizarse en escritura pública y comunicarse a esta Administración, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se autorice la cesión del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la contratista cedente.

La solicitud de cesión del contrato en los términos aquí previstos no impedirá el inicio de procedimiento, ni suspenderá la tramitación del que se haya incoado o pueda incoarse para la resolución del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 211 y siguientes de la LCSP.

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las modificaciones no previstas en este PCAP solo podrán acordarse por razones de interés general, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 203 y 205 de la LCSP, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 207 de la misma Ley.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, se extenderá un acta, de oficio, o a instancia de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista, y se le unirá, como anexo, la relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, en los plazos previstos en el artículo 103 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cód. Validación: AESWX2MC3FMDQW6K0454677
Verificación: <https://santaluca.cadiz.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 60 de 71



38. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, tal como dispone el artículo 210.1 de la LCSP.

La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Además, contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

1. Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
2. Libro de Órdenes.
3. Libro de Incidencias.
4. Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
5. Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud.
6. Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
7. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
8. Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
9. Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
10. La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puestas en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
11. La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones se requieran para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
12. Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación, correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
13. Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofrecido, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
14. Cualquier otro documento que solicite la Dirección Facultativa.

Cód. Validación: AESWVZM3FNBDQW6K4F546Y7Z
Verificación: <https://santandoniadellabarrera.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 71



Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Igualmente, antes de la recepción, la contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) En su caso, retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra ejecutada.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar, en su caso, la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

39. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos regidos por este PCAP se extinguirán por su cumplimiento, o por resolución.

Se entenderán cumplidos los contratos regidos por este PCAP cuando se hayan realizado las correspondientes prestaciones, de acuerdo con lo establecido en el propio contrato, en los pliegos por los que se rige y en el resto de documentos de carácter contractual y así se desprenda de informe emitido por la Dirección Facultativa, dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Son causa de resolución de los contratos regidos por este PCAP las establecidas en el artículo 211 y 245 de la LCSP, así como los incumplimientos de las obligaciones esenciales así calificadas en los pliegos y el resto de los documentos de carácter contractual que los rigen.

Asimismo, son causa de resolución del contrato, por considerarse incumplimientos de obligaciones esenciales, las siguientes:

- El abandono por parte de la contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la contratista para que regularice la situación.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La realización por la contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato sin autorización previa de la Administración contratante.
- Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

Cód. Validación: ESWX2MC3FN69QV6K15467J
Verificación: <https://santaliacastellana.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona



-No aportar la documentación exigida por este pliego en la fase de ejecución del contrato para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control.

-Cesión del contrato sin autorización del órgano de contratación.

-El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al contrato, así como el incumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

-El incumplimiento de sus obligaciones contractuales, tales como el plazo total de ejecución por causa que le sea imputable, la no ejecución de las mejoras ofertadas por causa que le sea imputable, la no adscripción de los medios que ofertó a la licitación, así como cualquier incumplimiento de los criterios de valoración del pliego que determinen que la adjudicataria hubiese sido otro empresario si no se le valorase el criterio incumplido.

En el procedimiento para la resolución de los contratos se observará lo previsto en los artículos 191 y 212 de la LCSP y el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, con los efectos establecidos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y demás de pertinente aplicación.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

El personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá relación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que por derecho corresponda a la adjudicataria.

Cuando excepcionalmente la contratista contrate personal nuevo para la ejecución del contrato, éste no formará parte ni tendrá la consideración de unidad económica susceptible de transmisión.

40. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

En virtud del artículo 243.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista, a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo previsto en la LCSP.

La medición general y certificación final de las obras se realizará en la forma y plazos establecidos por el artículo 166 del RGLCAP

La certificación final de las obras deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa, en su caso.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda, en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

Cód. Validación: AESWx2MC3FNGDQW6KHF546Y7
Verificación: <https://santaluaciadetrirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 74



41. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Se establece un plazo de garantía para la presente obra de **UN (1) AÑO**, a contar de la fecha de recepción a satisfacción de la obra, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que la obra realizada se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Será de aplicación, en su caso, el plazo de garantía ofertado por la licitadora si fuese superior al reseñado.

Transcurrido dicho plazo de garantía de UN (1) AÑO, o el que proceda según la oferta, sin objeciones por parte de la Administración, se considerará cumplido el contrato quedará extinguida la responsabilidad de la contratista, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos que, en su caso, tenga la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.

Sin embargo, si durante el plazo de garantía de detectaran defectos en la obra o en cualquiera de los materiales y suministros incluidos en ella, la contratista estará obligada a repararlos a su costa, en el plazo que se indique, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento.

A estos efectos, la Dirección Facultativa emitirá informe en el que se hará costar con detalle los defectos detectados, el tiempo estimado para su reparación y/o sustitución y su coste.

Transcurrido el plazo otorgado sin que la contratista haya realizado las reparaciones y/o sustituciones procedentes, esta Administración quedará habilitada para la ejecución subsidiaria de las reparaciones y/o sustituciones procedentes, con incautación de la garantía definitiva.

Además, durante el plazo de garantía, la contratista estará obligada a cuidar de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con lo previsto en los pliegos y con las instrucciones de la Dirección Facultativa.

42. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.

En virtud de los artículos 107 y siguientes de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, en el plazo de dos meses.

En Santa Lucía, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Cód. Validación: AESWX2MC3FNGDQW6KF546Y7J
Verificación: <https://santalucaidetrabajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 71



ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de expediente “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023) por procedimiento abierto simplificado y no sujeto a regulación armonizada, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. número, en su calidad de(apoderado, representante), **DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.
2. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
3. Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación su capacidad jurídica o, en su caso, la de su representada en este acto.
4. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se exigen en este expediente para contratar.
5. Que no está incurso en prohibición de contratar con el sector público, conforme al artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, haciendo constar expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; y que asimismo cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
6. Que no tiene conocimiento de la existencia de ningún conflicto de intereses, en relación al presente expediente de contratación, por su participación en el mismo.
7. Que no ha tenido participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación al no haber asesorado, o alguna empresa relacionada con él, a la entidad adjudicadora ni ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación.
8. Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar impuestos en materia de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Cód. Verificación: AESW2M59FNDD0006KF546Y78
Verificación: <https://santalucladeltirajana.es/electronicos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Federado.es

9. Que no está incurso ni forma parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
10. Que se compromete a aportar toda la documentación acreditativa de los extremos señalados en el presente documento, en caso de que la oferta que ha presentado sea considerada la más ventajosa para la administración y resultar adjudicataria.
11. Que cumple y cumplirá, en caso de resultar adjudicataria, con la obligación de tener empleados al mes un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con DISCAPACIDAD, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
12. Que **DECLARO** [Indicar lo que proceda, marcando una X)]

- Que NO existen empresas vinculadas con la empresa oferente.
- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

- 1.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:
- 2.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:
- 3.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:

Lugar, fecha y firma de la licitadora

Cód. Validación: AESWX2MC3FNGDQW6KF546Y7J
 Verificación: <https://santaluaciadetrilana.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 71



ANEXO II

MODELO DE OFERTA/PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante) enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del expediente “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023) por procedimiento abierto simplificado y no sujeto a regulación armonizada, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. número, en su calidad de, (*apoderado, representante*), me comprometo a ejecutar el contrato de referencia ofertando lo siguiente:

➤ Precio

- **Precio, sin IGIC:** euros (*se especificará en letras y números*)
- IGIC aplicable: ...%, euros (*se especificará en letras y números*)
- **Precio, con IGIC:** euros (*se especificará en letras y números*)

Lugar, fecha y firma de la licitadora

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación del expediente “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023), **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no han experimentado variación de

Cód. Validación: E2VX2MC3FN020W5K546Y79
Verificación: <https://santalucladetrabajospublicos.es/plataforma-electronica/>
Documento firmado electrónicamente



- Que las circunstancias reflejadas en el bastanteo de poderes que, en su caso, obra en este Ayuntamiento no han experimentado variación.
- Que la empresa que represento no se ha dado de baja del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía, para que pueda, solicitar y obtener, cuando ésta entidad disponga de los medios adecuados, la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones, obteniendo los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, Hacienda Estatal, Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Santa Lucía, con la Seguridad Social, así como el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), todo ello a los efectos del procedimiento de contratación del presente expediente y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.
- Que dispone efectivamente de los **medios** que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- Que todos los datos aportados son ciertos.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA // COMPLEMENTARIA

La entidad, NIF....., con domicilio social en....., y a efectos del presente aval en la sucursal....., y en su nombre y representación Don/Dña....., con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario Don/Doña....., en fecha, protocolo núm. del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con fecha..... y número

AVALA

A la empresa....., con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato **“REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**



Verificación electrónica desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 71

(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023), ante el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, por importe de.....euros, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA//GARANTÍA COMPLEMENTARIA. *(quitar lo que no proceda)*

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

Don/Doña. *(nombre del apoderado de la entidad financiera)* declara bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

La presente garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

Por poder,

(Nombre y firma del apoderado)

(El aval hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el apoderado firmante presente ante la Secretaría General del Ayuntamiento una copia de su apoderamiento y de su DNI para realizar previamente el bastanteo de sus poderes)

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA // COMPLEMENTARIA

La entidad, NIF, con domicilio social en, y a efectos del presente seguro de caución en la sucursal, y en su nombre y representación Don/Doña, con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta



de la escritura de poder otorgada ante el Notario Don/Doña, en fecha, protocolo núm. del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con fecha, y número

ASEGURA

A la empresa, con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones previstas en el art. 110 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato **“REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2023)**, ante el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, por importe de euros, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA// GARANTÍA COMPLEMENTARIA (*quitar lo que no proceda*)

La entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del seguro de caución.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en los términos establecidos por la legislación de contratos del sector público vigente.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

Don/Doña (*nombre del apoderado de la entidad aseguradora*) declara bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

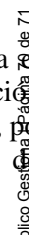
El presente Certificado de Seguro de Caución tiene el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

Por poder,

(Nombre y firma del apoderado)

Cód. Validación: AESWX2MC3FNGDQW6KHF546Y7J
Verificación: <https://santaluaciadetirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de  de 71



(El seguro de caución hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el apoderado firmante presente ante la Secretaría General del Ayuntamiento una copia de su apoderamiento y de su DNI para realizar previamente el bastanteo de sus poderes)

El contenido de los modelos Anexos I, II, y III es a título orientativo y, en todo caso, se considera como mínimo. Podrán ser presentados mediante declaración responsable de la licitadora o bien mediante acta de manifestaciones suscrita ante notario. El Anexo IV deberá ser presentado, obligatoriamente, según el modelo establecido para cada caso (aval o seguro de caución).

Los modelos se pueden descargar, en formato Word, en la página web del Ayuntamiento: www.santaluciagc.com / perfil del contratante / modelos.



Cód. Validación: AESWX2MC3FNGDQW6KH546Y7J
Verificación: <https://santaluciadigitalana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 71